

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Abril 21 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación actualizada de crédito. Provea.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Abril veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2018-00013-00.
DEMANDADO: DIANA ROCIO ROJAS VANEGAS.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: SOROLIZANA GUZMAN CABRERA.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada del crédito, presentada por la apoderada judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 21 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Abril 21 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación actualizada de crédito. Provea.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Abril veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2019-00005-00.
DEMANDADO: GUILLERMO MORENO GUTIERREZ.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: SOROLIZANA GUZMAN CABRERA.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada del crédito, presentada por la apoderada judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 21 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Abril 21 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación actualizada de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

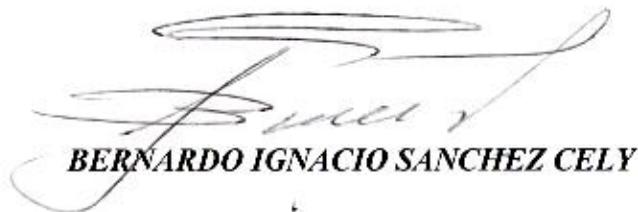
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Abril veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2019-00331-00.
DEMANDADO: JAIRO JESUS CAMPIÑO GIRALDO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: SOROLIZANA GUZMAN CABRERA.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada del crédito, presentada por la apoderada judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 21 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia secretarial. El Doncello – Caquetá. Abril veinticuatro del año 2023. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informado sobre contestación de demanda con excepciones de mérito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTÍA.
RADICADO: No. 182474089001-2021-00302-00.
DEMANDADO: CLAUDIA HELENA CABRERA SILVA.
DEMANDANTE: GUILLERMO LEON CABRERA SILVA.

Vista la constancia Secretarial y una vez revisado el presente proceso, y en el estado actual del mismo, en el que de acuerdo a escrito denominado contestación de la demanda visto a folios del 43 al 59 del cuaderno principal, presentado por el Doctor ABDON ROJAS CLAROS apoderado judicial de la señora CLAUDIA HELENA CABRERA SILVA y previo a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 Y 373 del C.G.P., córrasele traslado de las excepciones de mérito propuestas a todas las partes, por el termino de cinco (05) días, conforme al artículo 370 del C. G. del P., para que se pronuncien sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Con fundamento en lo anterior y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello – Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: Se Reconoce Personería Jurídica para actuar en el presente proceso, en los términos del Poder Conferido, al Doctor **ABDON ROJAS CLAROS** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.522.041 y tarjeta profesional No. 13.226 abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente, en representación de la señora **CLAUDIA HELENA CABRERA SILVA**.

SEGUNDO: CORRERLE traslado de las excepciones de mérito propuestas por el Doctor **ABDON ROJAS CLAROS** apoderado judicial de la señora **CLAUDIA HELENA CABRERA SILVA**, por el termino de cinco (05) días, conforme al artículo 370 del C.G.P.

Libresen los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 24 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello. Abril veinticuatro (24) del año 2023. En la fecha pasó las presentes Diligencias al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.



DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA CAQUETÁ
CIRCUITO JUDICIAL DE PUERTO RICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL DONCELLO

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDADO: VICENTE TRIVIÑO MEJIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.
RADICADO: No. 18-247-40-89-001-2022-00080-00.

El Doncello Caquetá, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a tomar la determinación en el presente asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

*Este Despacho mediante Auto fechado el veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), visto a folios 46 y 47 del cuaderno principal, admite y libra mandamiento de pago por vía Ejecutiva de Mínima Cuantía con acumulación de pretensiones, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT Nro. 800.037.800-8, contra el señor **VICENTE TRIVIÑO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.342.104, por las sumas y conceptos allí determinados, contenidos en dos (02) pagares, consultables a folios del 05 al 10, del cuaderno principal.*

*Como no fue posible notificar personalmente al demandado señor **VICENTE TRIVIÑO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.342.104, la determinación tomada mediante el Auto fechado el veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), visto a folios 46 y 47 del cuaderno principal, en la dirección suministrada en la demanda, el apoderado judicial solicito su emplazamiento; se procedió a emplazar al demandado, como quiera que la parte actora así lo solicito, como consecuencia y al no haber comparecido el demandado a notificarse de manera personal del auto en mención, se le designo curador ad-litem mediante auto fechado el tres (03) de marzo del año 2023, con quien se surtió el trámite correspondiente, quedando legalmente ejecutoriado el auto de mandamiento Ejecutivo, sin que exista oposición ni excepciones a las pretensiones de la demanda dentro del término indicado para ello.*

*Se encuentra demostrado que las pretensiones están contenidas en dos (02) pagares, consultables a folios del 05 al 10, del cuaderno principal, como título valor en el que el señor **VICENTE TRIVIÑO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.342.104, acepta la obligación contraída con el demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT Nro. 800.037.800-8, y que constituye título ejecutivo. documentos que estructuran obligación clara, expresa y actualmente exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.*

Por lo anterior y como las partes no solicitaron práctica de pruebas y el demandado no excepciono dentro del término legal, el Despacho considera viable, dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando auto que ordena llevar adelante la ejecución, para que consecuentemente se dé cumplimiento a la obligación determinada en el auto de mandamiento de pago. Igualmente se deberá ordenar la práctica de la liquidación de crédito, el avalúo de los bienes que posteriormente llegaren a embargar y secuestrar y condenar en costas al demandado, conforme a lo normado en el artículo 446 de la obra citada.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como fue ordenado en el auto mandamiento de pago a que hace referencia la parte motiva de este fallo, de mayo veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022), visto a folios 46 y 47 del cuaderno principal, en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT Nro. 800.037.800-8, contra el señor **VICENTE TRIVIÑO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.342.104, por las sumas y conceptos allí determinados, contenidos en dos (02) pagares, consultables a folios del 05 al 10, del cuaderno principal, por lo expuesto en la parte emotiva de este auto.

SEGUNDO: Condenar al demandado al pago de las costas ocasionadas en este proceso.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Ordenar el avalúo de los bienes que posteriormente y por razón de este proceso se llegaren a embargar y secuestrar:

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 24 del año 2023. En la fecha se deja constancia que auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello – Caquetá. Abril 24 del año 2023. Paso al despacho del señor Juez el presente proceso, informado que el Abogado designado por el despacho como Curador ad-litem de la demandada Jennifer Constanza Pérez Zoria, no ha concurrido al proceso a aceptar el nombramiento. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Abril veinticuatro (24) del año dos mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2022-00094-00.
DEMANDADO: YENIFER CONSTANZA PEREZ ZORIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

Vista constancia secretarial y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el abogado JHEISON BERMEO DELGADO, quien fue designado mediante auto de fecha 26 de octubre de 2022 como curador ad litem de la demandada YENIFER CONSTANZA PEREZ ZORIA, no ha concurrido al proceso a aceptar el nombramiento, por lo que se procederá a designar nuevo curador ad litem para la demandada YENIFER CONSTANZA PEREZ ZORIA.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, para que represente en este proceso y en calidad de CURADOR AD-LITEM de la demandada señora YENIFER CONSTANZA PEREZ ZORIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.112.776.933, a la abogada JASMIN ANDREA GALARZA GALARZA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.117.553.580 y Tarjeta Profesional N° 398.528 del C. S. de la J., correo electrónico jasminandregalarzagalarza@gmail.com, a quien se le comunicará el nombramiento para que comparezca al proceso a recibir la notificación respectiva, acto que conlleva la posesión en el cargo. Esta nominación se surte con fundamento en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

SEGUNDO: Háganse las comunicaciones de acuerdo al artículo 49° del Código General del Proceso.

CÚMPLASE,

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SÁNCHEZ CELY

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Abril 21 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación actualizada de crédito. Provea.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

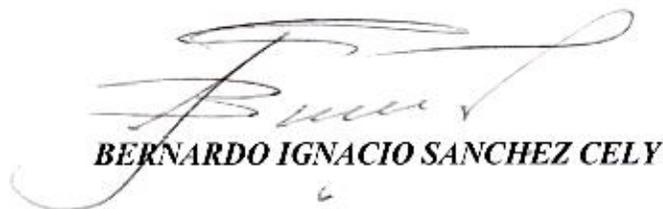
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Abril veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2022-00129-00.
DEMANDADO: MAURICIO ALBERTO MORALES OCAMPO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: SOROLIZANA GUZMAN CABRERA.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada del crédito, presentada por la apoderada judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 21 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Abril 21 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito y solicitud de entrega o pago de títulos de depósito judicial. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Abril veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2022-00245-00.
DEMANDADO: JUAN FELIPE VALENCIA MOSQUERA.
DEMANDANTE: Precooperativa De Servicios Judiciales Y Recuperación De Cartera PRECOOSERCAR.
APODERADO: LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, **este Despacho Judicial le imparte aprobación.**

Por otra parte, solicita entrega o pago de títulos de depósito judicial a cargo de este proceso, respecto de esta segunda solicitud el despacho se abstendrá de pronunciarse hasta tanto este ejecutoriado este auto que es el que da aprobación a la liquidación de crédito presentada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 21 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario